# SERVICIO DIOCESANO DE COMUNICACIÓN 

SALAMANCA, 19 DE FEBRERO DE 2021
I. LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SUSPENDE LA LIMITACIÓN DE 25 PERSONAS EN ESPACIOS DE CULTO Y FIJA LA ASISTENCIA MÁXIMA EN UN TERCIO DEL AFORO.

18 de febrero de 2021.
Castilla y León | Presidente de la Junta de Castilla y León.
El presidente de la Junta, Alfonso Fernández Mañueco, ha firmado esta mañana un acuerdo por el que se modifican las limitaciones en espacios de culto de manera que las reuniones, celebraciones y encuentros religiosos podrán desarrollarse en todo tipo de instalaciones siempre que se respeten las medidas generales de prevención y no se supere un tercio de su aforo.

Ante el actual escenario de la situación epidemiológica de Castilla y León, y según las estimaciones sanitarias, el acuerdo firmado por el presidente de la Comunidad esta mañana, establece la conveniencia de ponderar la intensidad de las medidas relativas a las limitaciones en espacios de culto, estableciendo parámetros que equilibren esas restricciones en función de la dimensión de esos lugares, y se fija la posibilidad de alcanzar un tercio del aforo. En cualquier caso, siempre se deberá cumplir con las medidas de higiene y control precisas, establecidas en el acuerdo $76 / 2020$, de 3 noviembre que recoge los siguientes aspectos:

- Diariamente deberán realizarse tareas de limpieza y desinfección de los espacios dedicados al culto y de manera regular se reforzará la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia, asi como las tareas de ventilación.
- Se organizarán las entradas y salidas para evitar aglomeraciones de personas en los accesos e inmediaciones de los lugares de culto.
- Se pondrá a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida, debidamente autorizados y registrados, en
lugares accesibles y visibles $y$, en todo caso en la entrada del lugar de culto. Dichos dispensadores deberán estar siempre en condiciones de uso.
- No se permitirá el uso de agua bendecida y las abluciones rituales deberán realizarse en casa.
- Se facilitará en el interior de los lugares de culto la distribución de los asistentes señalizando, si fuese necesario, los asientos o zonas utilizables en función del aforo permitido en cada momento.
- Se limitará al menor tiempo posible la duración de los encuentros o celebraciones.
- Durante el desarrollo de las reuniones o celebraciones se deberá evitar el contacto personal así como tocar o besar objetos de devoción u otros objetos que habitualmente se manejen.
- Por último, en el caso de actuaciones de coros durante las celebraciones, estos deberán situarse a más de 4 metros de los asistentes y mantener distancias de seguridad interpersonales entre los integrantes, así como usar la mascarilla en todo momento.


## II. HORARIO DE LAS CELEBRACIONES

La Junta de Castilla y León ha publicado en el BOCYL del día 17 de febrero, miércoles, su ACUERDO 17/2021, de 16 de febrero, por el que se adopta la medida sanitaria preventiva de carácter excepcional de limitación horaria de establecimientos, actividades y servicios, para la contención de la COVID-19 en todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

En el Acuerdo se establece como horario máximo de apertura hasta las 20:00 horas, para todos los establecimientos, actividades y servicios regulados en el Anexo del Acuerdo 76/2020, de 3 de noviembre. Esta regulación afecta también a los lugares de culto. Por tanto, las celebraciones no pueden realizarse más allá de las 20,00 horas.


